

2311-

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. José León Suárez
Por la Facultad

Alfredo H. Berros
Por el Centro de Estudiantes

Carlos E. Daverio
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dívico A. Fürnkorn
Mario V. Ponisio
Por la Facultad

Luis J. Mancini
Por el Centro de Estudiantes

Francisco A. Duranti
Por el Centro de Estudiantes

Año XVI

Septiembre 1928

Serie II, N° 86

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información social

La obra de la Oficina Internacional del Trabajo en materia de higiene industrial

Continuando regularmente su Enciclopedia de Higiene Industrial, la Oficina Internacional del Trabajo acaba de publicar dos nuevos folletos consagrados a las intoxicaciones profesionales, a la fabricación de bujías esteáricas, al bromo, al bronce, a la influencia de los ruidos sobre el organismo, a los lavadores y talleres de planchado, a la celulosa y al comercio del pelo.

Por otra parte, la Oficina ha comenzado un estudio sobre los métodos susceptibles de ser adoptados para tratar de determinar, mediante cifras estadísticas, las enfermedades profesionales, industria por industria.

Finalmente, en los próximos meses va a abordar un problema de interés general: la estandarización de las medidas de higiene, es decir, las condiciones mínimas exigibles en las instalaciones industriales, respecto al alumbrado, ventilación, cubicación, temperatura, limpieza, etc. Existe sobre estos diferentes puntos una gran diversidad en las legislaciones nacionales y parece que se habrían de obtener grandes ventajas de la tendencia a la unificación de dichas medidas.

(Servicio de Información de la Oficina Internacional del Trabajo.)

*
* *

El gobierno alemán y la ratificación de los proyectos de convenio sobre el seguro de enfermedad

El ministro del Trabajo del Reich, doctor Brauns, en el discurso que pronunció en la última reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, celebrada en Berlín, anunció que el gobierno alemán había presentado un proyecto de ley sobre la ratificación de los dos proyectos de convenio relativos al seguro de enfermedad, aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo en su última reunión (Ginebra, mayo-junio, 1927).

Este proyecto de ley acaba de ser aprobado definitivamente por el Reichsrat y por el Reichstag. El gobierno alemán puede, desde ahora, ratificar los dos proyectos de convenio que, como se sabe, se refieren, respectivamente, al seguro de enfermedad de los obreros de la industria y del comercio de los trabajadores a domicilio y del servicio doméstico, y al seguro de enfermedad de los obreros agrícolas.

Si, como se espera, el gobierno alemán procede a registrar, próximamente, su ratificación, Alemania será la primera en adoptar estos proyectos de convenio que tienen tan alta importancia social.

(Servicio de Información de la Oficina Internacional del Trabajo.)

El Ecuador reglamenta el trabajo de mujeres y niños

Según "Informations Sociales", de la Oficina Internacional del Trabajo, en el Ecuador, ha sido recientemente votada una ley nueva relativa a la higiene industrial. En virtud de esta disposición, queda prohibido en la fábricas y talleres el empleo de los jóvenes menores de 18 años y de las mujeres en trabajos en que se utilice la cerusa u otras materias colorantes tóxicas, en la fabricación o manipulación de materias explosivas o inflamables y todas clases de trabajos penosos. Además, las mujeres gozarán de un permiso de cuatro semanas antes del alumbramiento y de seis semanas después del mismo, teniendo derecho igualmente, durante este período, al 50 % de su salario. Finalmente, los patrones no podrán despedir a una mujer embarazada sin una razón reconocida por la ley.

(Servicio de Información de la Oficina Internacional del Trabajo.)

*
* *

El régimen de las ocho horas ha realizado nuevos progresos en varios países

Las "Informations Sociales", de la Oficina Internacional del Trabajo analizan cierto número de documentos relativos a la reglamentación del trabajo en diferentes países.

En Francia se han promulgado siete decretos reglamentando la aplicación de la jornada de ocho horas en las industrias que no habían sido objeto de disposiciones precedentes.

En Bélgica, una nueva disposición determina las modalidades de la aplicación de las ocho horas en ciertas industrias sometidas a una intensificación del trabajo en determinadas épocas.

En Méjico ha entrado en vigor un reglamento, mediante el cual la jornada de ocho horas se aplicará a todos los establecimientos comerciales, y a cuantas personas estén ocupadas en ellos como empleados, obreros o mano de obra auxiliar.

En los Estados Unidos, la adopción de la jornada de las ocho horas en toda la industria siderúrgica es un hecho positivo. "No hay duda alguna — escribe la publicación titulada "Iron Trade Review" — que su aplicación ha tenido por efecto reducir las fluctuaciones de la mano de obra y acrecentar el rendimiento de los trabajadores. Por otra parte, se comprueba que los precios del hierro y del acero tienden a disminuir".

En Argentina, la Asociación del Trabajo, organización patronal, en respuesta a un cuestionario enviado por el Comité redactor del Código del Trabajo, ha declarado: "Aceptamos de una manera general la aplicación de la jornada de ocho horas y reconocemos las razones teóricas, jurídicas y sociales que justifican la intervención del Estado en la reglamentación del trabajo, así como los motivos de orden científico, económico y moral que demuestran que este límite es el más conveniente".

Ahora bien, la Asociación del Trabajo ha añadido que ella no creía poder recomendar la ratificación del convenio de Wáshington mientras los grandes Estados industriales no hubieran efectuado esta ratificación.

(Servicio de Información de la Oficina Internacional del Trabajo.)

*
* *

Inglaterra y Alemania luchan contra la crisis del alojamiento mediante la construcción intensiva de casas

Las "Informations Sociales", de la Oficina Internacional del Trabajo publican interesantes datos sobre los esfuerzos que se realizan en Alemania y en Inglaterra para luchar contra la crisis del alojamiento.

En Alemania, el censo verificado en 16 de mayo de 1917, permite calcular en cerca de un millón el número de habitaciones cuya necesidad se hace sentir de una manera imperiosa. La construcción de casas que tomó gran impulso en 1921 y 1922, y que las dificultades monetarias habían paralizado en los años siguientes, ha vuelto a reanudarse intensamente. El aumento neto del número de nuevas habitaciones, deducción hecha de las demoliciones, casas no alquilables, etc., ha sido de 106.502 en 1924, 178.930 en 1925, 205.993 en 1926. Y, si nos atenemos a las estadísticas del primer semestre, el número de construcciones efectuadas este año parece ser superior al de 1926.

No obstante, teniendo en cuenta este notable desarrollo de la construcción, conviene recordar que la necesidad de aumentar el número de habitaciones crece rápidamente en razón del crecimiento de la población. Cada año hay un promedio de 150.000 nuevas familias que alojar. En estas condiciones, incluso intensificando la construcción, serán necesarios varios años para llegar a una solución completa del problema.

En Inglaterra, donde el déficit era menos considerable, la actividad constructora es tal que se espera hacer desaparecer dentro de muy poco tiempo la penuria de habitaciones originada por la guerra. En este país, se han construido 86.210 casas en 1923-24, 136.889 en 1924-25, 173.426 en 1925-26, 217.629 en 1926-27. En total, desde 1919 han sido construidas 866.142 casas, de las cuales 545.287 fueron subvencionadas por el gobierno.

Conviene hacer notar, igualmente, la importante intervención que han tenido las autoridades comunales, pues durante el último año ha erigido por su cuenta 74.093 casas.

(Servicio de Información de la Oficina Internacional del Trabajo.)



La vivienda del empleado público

No he de tratar en estos apuntes el problema en toda su amplitud, sino sólo referirme a un aspecto de corrección de la legislación existente, que haga real un supuesto beneficio que los legisladores pensaron, acordaban, con la sanción de la ley 10.676, que concede el 80 % en préstamo, para la adquisición de la vivienda propia por parte del empleado nacional.

Esta legislación, tal como existe y es practicada, no solamente no significa el beneficio que se pensó, sino que, en múltiples casos, ha sido el motivo de desordenar la economía de ciertos hogares. Las consecuencias no son tan graves para aquel empleado nacional que adquiere un inmueble ya construido, en que la certeza del valor definitivo del bien raíz ya está determinada y donde sólo influirá el factor de la diferencia de cotización en la enajenación de las cédulas y el semestre de servicios adelantados.

Pero, en los casos en que el empleado nacional, que posee un terreno adquirido por sus ahorros, piensa realizar sobre él su deseo de tener su casa propia; el asunto cambia de aspecto. Debe tenerse presente que el empleado de esta especie, en gran parte circunscripto a sus tareas administrativas, carece en forma general de los conocimientos comerciales que podrían prevenirlo sobre la influencia de los intereses en el período de la construcción, sobre las dificultades inherentes a una construcción, combinadas a los plazos en que se le entregan las cuotas del préstamo, sobre la importancia de los "extras" en

las construcciones y sobre el monto que pueden asumir los gastos de: tasación, estudio de títulos, escritura de hipoteca, diferencia de cotización, *servicio semestral adelantado*, servicio mensual mientras dure la construcción (aun deducida la renta que las cédulas le devengan mientras no se las liquidan), intereses que se verá forzado a pagar a otros prestamistas mientras el Banco le liquide sus cuotas después del necesario informe de la inspección o de los certificados finales, para la última entrega, etc. Esto, sin contar con que el Banco, según entiendo, es restrictivo, de acuerdo a su reglamentación para las tasaciones, en las cuales, según es de mi conocimiento, no se incluyen una serie de detalles, que se consideran de lujo (cosa. harto difícil de apreciar en construcciones modernas) y en que se excluyen, de acuerdo a la práctica, los artefactos estables y arraigados de baños y cocina.

Unas cosas provenientes de la ley, otras de los reglamentos y otras de las prácticas, circunstancia que desconoce en su casi totalidad el empleado, hacen que aquello que fuera propuesto con un laudable propósito, se transforme, en casos, en un grave perjuicio para el presunto beneficiario. Casos conozco en que el empleado, que de acuerdo con lo que él conociera de la ley no necesitaba sino un 20 %, ha requerido, excluyendo los factores que dependían de su voluntad (como ser los "extras" de la edificación), una cantidad superior al 30 %. Transfórmese esto en números, aplíquese a la economía equilibrada de un empleado que carece de otro ingreso y, por ende, de otra posibilidad de solventar esa diferencia y sus intereses y calcúlese la situación creada!

El Banco Hipotecario Nacional, que debe atenerse a lo que la ley le fija y en que un espíritu de privisión señala reglamentaciones que impliquen su mayor garantía, no podría por el momento, sino limitarse a agregar a su folleto de los préstamos a empleados nacionales, todas las aclaraciones que informen al futuro prestatario sobre las condiciones en que se desarrollará la operación. Sería obra buena, porque ayudaría a realizar bien una función social.

En cuanto a los poderes ejecutivo y legislativo, deberían avocarse sin demora al estudio y solución del problema, que ya ha encontrado solución en la Municipalidad de la Capital Federal, en la Caja Nacional de Jubilaciones Ferroviarias y en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Buenos Aires, en que el empleado entra a su casa, sin desembolso alguno, garantizado el cumplimiento por la jubilación y por un seguro de vida de reservas negativas, con las que se cubre el importe cada vez menor de la deuda.

Nada impide y todo aconseja que al solucionar el problema se consideren las situaciones creadas.

DIVICO ALBERTO FÜRKNORN.